

Viernes, 8 de junio de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de Subvenciones para las actividades a desarrollar por las Asociaciones Juveniles de Plasencia 2018.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.I indica que “el Municipio ejercerá como competencias propias la ocupación del Tiempo Libre”. El Excmo. Ayuntamiento de Plasencia tiene delegadas las competencias sobre Juventud, Ocio y Tiempo Libre en la Concejalía de Juventud.

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Plasencia tiene como uno de sus objetivos principales el desarrollo de una política de promoción de actividades dirigidas a la Juventud. Con este motivo, un año más, se convoca esta orden de subvenciones con el fin de seguir incentivando la participación de los jóvenes en la vida social de la ciudad a través de las Asociaciones. Por consiguiente, se dispone:

PRIMERA: CONVOCATORIA Y PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones y Entidades juveniles de la localidad de Plasencia que reúnan los requisitos expresados en la base cuarta de esta convocatoria, destinadas a actuaciones localizadas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2.018 que tiendan a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- a) Proyectos dirigidos a la mejora de la calidad de vida de la juventud o al fomento de valores (inclusión, igualdad, diversidad, tolerancia...).
- b) Promoción del asociacionismo juvenil y de actividades destinadas a conseguir un mayor nivel de participación de la juventud a través de la cultura, el ocio y el tiempo libre.
- c) Fomento del empleo juvenil, acceso a la vivienda y/o emprendimiento juvenil.



Viernes, 8 de junio de 2018

d) Actuaciones de Información y Asesoramiento a los jóvenes en aquellos ámbitos de su interés

e) Publicaciones Juveniles: Publicaciones de temática e interés juvenil en cualquier tipo de formato (digital, papel, fanzine...).

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.
- Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, aprobado por Junta Local de Gobierno el 13 de abril de 2018 y publicado en el BOP número 77 de fecha 20 de abril de 2018.

TERCERA: CUANTÍA MÁXIMA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de 10.000,00 €. No obstante, la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

La cantidad a subvencionar por la Concejalía de Juventud a cada proyecto aprobado no superará los 2.500 €, pudiendo ser inferior a esta cantidad.

Existe crédito suficiente en la partida presupuestaria 0114-3343-48905 del Presupuesto del ejercicio 2018, para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13, g) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, en ningún caso la subvención podrá ser superior al 50% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

CUARTA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán concurrir a la siguiente convocatoria las Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Organizaciones, Organizaciones Políticas Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, que reúnan los



Viernes, 8 de junio de 2018

siguientes requisitos:

- A. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Excmo. Ayuntamiento de Plasencia en el momento de la aprobación de la presente Convocatoria.
- B. Haber presentado justificación de gastos y memorias correspondientes a las subvenciones recibida con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.
- C. Disponer de estructura, experiencia y solvencia suficiente para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados.

- A. No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las asociaciones o entidades solicitantes deberán ejecutar de forma directa y por sí mismas los proyectos subvencionados.

QUINTA: PROYECTOS, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Para solicitar la subvención, será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

Deberá presentarse el modelo de solicitud firmada por el/la presidente/a de la Asociación o Entidad solicitante, conforme al Anexo I de esta convocatoria.

A la solicitud habrá de acompañarse un Proyecto de actuación/es para las que se solicita la subvención, a desarrollar durante el año en curso, que deberá estar cuantificado y presupuestado, donde se especificarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Nombre de la actividad (Denominación del Proyecto).
- Objetivos (Detalle de los fines que se persiguen con dichas actuaciones).
- Descripción de la actividad (Detalle de las actuaciones a desarrollar).
- Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).
- Cronograma (fechas de ejecución de cada una de las iniciativas del proyecto).
- Destinatarios (características del colectivo y número estimado de participantes de participantes).
- Presupuesto total y desglosado de la actividad.
- Criterios de evaluación del Proyecto. (Nombrar los indicadores que sirvan para evaluar el Proyecto presentado).



Viernes, 8 de junio de 2018

Asimismo, habrá de adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del C.I.F de la entidad y del D.N.I. de su representante.
- Certificado del secretario de la Junta Directiva de la Asociación o Entidad que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto. Anexo II
- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público y suscrita por el presidente de la Asociación o Entidad solicitante, en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Autorizar al Ayuntamiento –si así se desea- de solicitar información a los organismos correspondientes, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes. (Modelo de autorización en anexo I).
- Anexo III de aspectos técnicos del proyecto y experiencia de la Asociación.
- Fotocopias compulsadas del Libro de Actas, donde figure el nombramiento de la Junta Directiva.

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia recabará de los diferentes departamentos municipales la información necesaria sobre deudas de las Entidades con la Administración Local y sobre las justificaciones de anteriores subvenciones recibidas.

Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

SEXTA: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:



Viernes, 8 de junio de 2018

La cuantía de las subvenciones que se otorguen se determinará atendiendo a la Entidad solicitante y los Proyectos que se adjunten a las solicitudes, valorando los mismos en función de su capacidad para cumplir los objetivos de esta convocatoria que se detallan en la cláusula primera, atendándose a los siguientes criterios, con la ponderación que se detalla a continuación:

1. Valoración de la Entidad (máximo 40 puntos)
 - a. Experiencia. En la realización de proyectos en la ciudad de Plasencia. (máximo 15 puntos)
 - b. Voluntariado. Se valorará el número de voluntarios de la Asociación. (máximo 10 puntos).
 - c. Participación. Se valorará la participación en la cogestión de actividades de la Concejalía de Juventud. (máximo 15 puntos).
1. Valoración del Proyecto (máximo 60 puntos)
 - a. Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. Se valoran los objetivos del proyecto, el impacto, las características de los destinatarios y las necesidades detectadas. (máximo 10 puntos)
 - b. Calidad del proyecto. Se valora la redacción de la planificación, claridad del mismo, etc. (máximo 10 puntos)
 - c. Implantación en la ciudad. Se valoran los proyectos que lleven implantados y reconocidos varios años en nuestra ciudad. (máximo 10 puntos)
 - d. Voluntariado. Se valora el número de voluntarios que participan en la realización de la actividad. (máximo 10 puntos)
 - e. Ámbito territorial. Se priorizan los proyectos en función de la amplitud territorial. (máximo 10 puntos)
 - f. Colaboración. Se valora la colaboración de otras Asociaciones Juveniles en la realización del proyecto. (máximo 10 puntos)

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejal Delegado de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Corresponden al órgano instructor las siguientes funciones:



Viernes, 8 de junio de 2018

- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, haciendo la correspondiente propuesta de Resolución provisional y definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- Seguimiento de los proyectos subvencionados.

El órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, estará integrado de la siguiente forma:

- Presidente: Concejal Delegada de Juventud.
- Vocal: Concejal Delegado de Deportes e innovación.
- Vocal: Concejal Delegado de Hacienda
- Vocal: Técnico de Juventud.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva por parte del Instructor.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



Viernes, 8 de junio de 2018

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será la Junta de Gobierno Local. La resolución habrá de dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La resolución de concesión de la ayuda conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Los actos administrativos que se dicen en relación con esta convocatoria serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los interesados en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa

SEPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES:

Dentro de los proyectos objeto de subvención, se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

1.- Se consideran gastos subvencionables:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, siempre que guarden relación con la ejecución del proyecto.
- c) Gastos de Transportes relacionados con el proyecto. A estos efectos, se subvencionarán los gastos de desplazamiento del personal que realice la actividad por el importe del billete de transporte público y, en caso de utilizar el vehículo propio, el precio por kilómetro que se subvencionará será de 0,19 €/km.
- d) Gastos de personal. A estos efectos, se considerará concepto subvencionable el importe bruto de la nómina de dicho personal, así como los gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, debiendo quedar estos claramente identificados. Se subvencionará los gastos del personal en proporción del tiempo de dedicación al proyecto, justificándose de conformidad con la legislación laboral o mercantil vigente. Se



Viernes, 8 de junio de 2018

establece como límite máximo computable por este concepto el 50% del importe total de la subvención concedida.

e) Gatos de alquiler y mantenimiento que correspondan, en todo caso, al período en que efectivamente se realiza la actividad, y siempre con el límite máximo del 50% del importe total de la subvención concedida.

f) Gastos de publicidad y difusión propios de la actividad

g) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing con un límite máximo del 20 % de la subvención concedida.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los impuestos personales sobre la renta

f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

OCTAVA: LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las subvenciones que se concedan a las distintas asociaciones, o entidades, serán ÚNICAS para todas las actividades que esas asociaciones celebren en el año en curso y que estén previstas en el programa o proyecto de la asociación o entidad, presentado para la obtención de la subvención.

Así, concedida una subvención en el ejercicio 2.018 con cargo a esta convocatoria, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse una nueva subvención por parte del Ayuntamiento a su beneficiario, para el mismo proyecto o programa presentado. El importe máximo de la



Viernes, 8 de junio de 2018

subvención que podrá percibir cada beneficiario no excederá en ningún caso de 2.500,00 euros.

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, puedan superar el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que una asociación o entidad, solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad o con posterioridad a la presentación de la presente solicitud, para la misma finalidad o concepto, deberá de comunicar dicha circunstancia al Ayuntamiento a los efectos de que se modifique la resolución de concesión.

NOVENA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

El importe de la subvención concedida se abonará con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia para el año 2.018

Una vez finalizado el proyecto, y antes del 31 de diciembre del 2018, la Entidad beneficiada deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La memoria técnica deberá contar con material gráfico, (publicaciones de prensa, etc.,) y la cuantificación de los criterios de evaluación.

Así mismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la subvención mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas, justificativas de los gastos satisfechos, en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del cobro de la subvención, o en su caso, desde el fin de la actividad subvencionada.

Las facturas que se presenten deben cumplir los siguientes requisitos (sin perjuicio de otros que resulten exigidos por la legislación vigente):

- Número de factura.
- Datos del expedidor (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio).



Viernes, 8 de junio de 2018

- Datos del destinatario (Asociación o Club).
- Lugar y fecha de emisión.
- Documento justificativo del pago de la factura

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la subvención.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

En todas las actuaciones que se desarrollen en el marco de esta convocatoria se hará constar la colaboración del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia. Concejalía de Juventud, con La inclusión de sus logotipos oficiales -Ayuntamiento de Plasencia (izquierda) y Casa de la Juventud (derecha)- que se pueden conseguir a través de la siguiente dirección: juventud@aytoplasencia.es

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación la totalidad de las subvenciones concedidas cuando su importe sea inferior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención; en el caso de que superen dicha cifra, serán objeto de publicación además en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

DUODÉCIMA: EFICACIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

DÉCIMOTERCERA: RECURSOS.



Viernes, 8 de junio de 2018

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DILIGENCIA. LA PONGO YO SECRETARIO, PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA, HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA 1 DE JUNIO DE 2018.

Plasencia, 5 de junio de 2018
Fernando Pizarro Garcia
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 8 de junio de 2018

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE PLASENCIA 2018

1. Datos De la Entidad solicitante.

| | |
|------------------------|------------|
| Nombre o Razón Social: | Siglas: |
| Domicilio Sede: | Tlf. Y Fax |
| C.P. Localidad | CIF: |
| Mail: | Web: |
| Nº Registro Municipal | Nº Socios |

2. Datos del representante legal.

| | |
|---------------------|--------|
| Nombre y Apellidos: | D.N.I. |
| Cargo: | Tlf: |
| Mail: | |



Viernes, 8 de junio de 2018

3. **Cuantía del proyecto para el que se solicita subvención:**

| | |
|---|-----------------------------|
| Denominación del proyecto para el que se solicita subvención: | Importe total del proyecto: |
| | Importe solicitado: |

D./Dña. _____ representante legal de la Entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

Plasencia a _____ de _____ de _____

Firma y Sello de la Entidad.

ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.



Viernes, 8 de junio de 2018

ANEXO II

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FIRMANTE DE LA SOLICITUD

D./Dña. _____ con
DNI _____ como Secretario/a de la Asociación Juvenil
_____ con CIF nº
_____ y domicilio en
_____ C.P.
_____ Población _____

CERTIFICA

Que D/Dña.: _____ con
DNI _____ es el actual Presidente /Representante de dicha
Asociación.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 201_

EL/LA SECRETARIO/A
(firma y sello)



Viernes, 8 de junio de 2018

Anexo III

ÁMBITO DE ACTUACIÓN, IMPLANTACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN

1. **Ámbito de actuación del Proyecto**

Local Provincial Regional Nacional

2. **Implantación del Proyecto en la Ciudad**

| | |
|----------------------------------|--|
| Número de ediciones del Proyecto | |
|----------------------------------|--|

3. **Otras fuentes de financiación**

| | | |
|-----------------------|--------|--|
| Aportación Regional | Admon. | |
| Aportación Provincial | Admon. | |
| Aportación Privada | | |
| Aportación propios | Fondos | |
| Otras Aportaciones | | |

4. **Recursos Humanos a disposición del Proyecto**

| Nº de Personas | Tipo de relación (voluntario, contratación...) |
|----------------|--|
| | |
| | |
| | |



Viernes, 8 de junio de 2018

5. Experiencia de la Entidad en la realización de Proyectos Juveniles

| Actividad | Fecha | Lugar |
|-----------|-------|-------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

D./Dña. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo III.

_____, a _____ de _____ de 201_____

(firma y sello de la Entidad)

